

7. Abril - 84

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 7 DE ABRIL DE 1984  
NÚM. 83

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

#### CIRCULAR N.º 7

El comienzo de una nueva temporada taurina hace aconsejable reiterar y recordar la necesidad de velar por la pureza del espectáculo, para una mejor garantía y defensa de los legítimos intereses del público y, al propio tiempo, contribuir a que la fiesta de los toros mantenga intactas las esencias que son su razón de ser. Aunque el marco legal en el que se desarrollan los espectáculos taurinos —en especial el Reglamento de 15 de marzo de 1962—, está necesitado de una profunda revisión con objeto de actualizarlo, simplificarlo y modernizarlo, no por ello dejan de ser normas de obligado cumplimiento mientras estén en vigor. En el Ministerio del Interior se está trabajando ya en diversos proyectos para adecuar la normativa legal de este tipo de espectáculos a las exigencias sociales y realidad de ahora mismo.

En orden a la experiencia más reciente, hay que extremar la vigilancia en el exacto cumplimiento de:

**Primero.**—Todos aquellos artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos que hacen referencia a la seguridad de las plazas y a los requisitos que deban reunir las enfermerías de las mismas.

**Segundo.**—Cuando existan, en el reconocimiento previo de las reses, fundadas sospechas de que las astas han sido manipuladas artificialmente, tienen algún defecto que no las hacen aptas para la lidia o carecen del trapío suficiente, se debe actuar con carácter preventivo con toda energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de los Espectáculos Taurinos.

**Tercero.**—En la concesión de trofeos hay que extremar el rigor para cumplir en su letra y en su espíritu lo dispuesto en el art. 68 del reiterado Reglamento, para que éstos respon-

dan con carácter general a los deseos mayoritarios del público y a la apreciación de los respectivos presidentes. Del mismo modo e íntimamente relacionado con lo anterior hay que cuidar que los individuos de la cuadrilla no ahonden el estoque que tenga colocada la res, no la apuntilen antes de que caiga y no la mareen a fuerza de vueltas o capotazos (art. 116).

**Cuarto.**—En los llamados espectáculos taurinos tradicionales, regulados por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1982, hay que hacer una especial llamada de atención a lo dispuesto en el apartado 6 del art. 2.º, en el que con toda claridad se especifica que “concluido el espectáculo, las reses, macho o hembra, serán retiradas del redondel e inmediatamente sacrificadas...”. Esta exigencia viene marcada fundamentalmente por la necesidad de evitar riesgos ciertos a las personas que participan en este tipo de espectáculos al enfrentarse a reses ya toreadas, como nos demuestra la experiencia de las dos últimas temporadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

León, 3 de abril de 1984

El Gobernador Civil,  
Antonio Hernández Pérez

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 67/84 incoado contra la empresa D. Gumersindo Adán Alvarez de E., domiciliado en Ponferrada, c/ Dr. Marañón, n.º 9, por infracción art. 34.2 de la Ley 51/80, se

ha dictado una resolución de fecha 16 de marzo de 1984, por la que se impone una sanción de veintiséis mil pesetas (26.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa D. Gumersindo Adán Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vicente Mora González.

2480

### Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

D. Ramiro Calderón Rodríguez, con domicilio en Jiménez de Jamuz (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero la autorización para la extracción de 5.000 m3. en el cauce y 3.000 m3. de áridos en zona de policía del río Orbigo, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León), con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 200 pts. m3. sobre carro o camión.

#### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar ante la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6, Valladolid, escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 28 de marzo de 1984.— El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

2481

Núm. 2101.—1.290 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

### NOTIFICACIONES

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, los tributos del año 1983 que luego se relacionan a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y el art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio.

#### A) Impuesto de Radicación y Tasa de incendios — Cuota especial sobre locales de negocio

Contribuyente	Situación	Cuota Imp. Radicación	Cuota Incendios
Alonso Lorenzana, Arturo	Gral. Mola, 28 (Armunia)	1.913	500
Alvarez Alvarez, J. Antonio	Pza. Doce Mártires	2.720	500
Alvarez Sandoval, J. Manuel	Pza. Doce Mártires, 002	2.279	500
Fernández Martín, M. <sup>a</sup> Isabel	Ramiro Valbuena, 8	5.670	500
Fdez. Ruidíaz, Armando R.	José Antonio, 27	3.413	500
Panera Pastrana, M. <sup>a</sup> Estela	Fr. Luis de León, 17	1.985	500
Pastrana Glez., Maximino F.	Fernando III el Santo, 8	644	500
Pérez Castañón, José M. <sup>a</sup>	Juan Ramón Jiménez, 10	1.804	500
Registec	Guzmán el Bueno, 4	4.725	500
Testera García, Cesáreo	Santisteban y Osorio, 18	12.852	557
Varela Fuertes, Luis Angel	Avda. Roma, 7	5.670	500
Legumbres La Comarcal, S. A.	Lope de Vega, 9	18.018	1.036

#### B) Tasas de Alcantarillado e Incendios — Cuota de inmuebles

Contribuyente	Situación	Alcant.	Incendios
Bueno Colado, Francisco	Santos Olivera, 28	150	150
Fdez. Herrero, Rogelio	Maestros Cantores, Xo2	2.132	711
Glez. Gutiérrez, Alejandro	Antonio Glez. de Lama, 8	381	150
López González, Luciano	Alegría, 3	627	209

Contra la presente notificación, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Reposición, de carácter potestativo, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio; se entenderá desestimado si transcurren otros 15 días desde su interposición y no se hubiere notificado su resolución.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en plazo de 15 días contados igualmente a partir de la publicación de este anuncio si no se formulase recurso de reposición o desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o desde que se produzca la denegación presunta del recurso de reposición.

c) Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

León, 26 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 2371

#### Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.<sup>a</sup> Etelinda Pérez Rodríguez, vecina de Fabero, licencia municipal para la apertura de Bar Musical a emplazar en Fabero, calle El Cristo, n.º 8-bajo, cumpliendo lo dis-

puesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2471 Núm. 2097.—1.161 ptas.

#### Ayuntamiento de Riaño

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de E. Públicos y A. Recreativas de 27-8-82, se hace público por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de doña María del Pilar Presa Alonso, para la actividad de "video", en una cafetería de su propiedad, sita en la c/ Iglesia S-N, de esta villa.

Riaño, 2 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2472 Núm. 2098.—688 ptas.

#### Ayuntamiento de Encinedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público, por el plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de legalización de licencia de apertura de las siguientes actividades:

1.—Domingo Peláez Bayo, para legalización de un comercio mixto en el pueblo de La Baña, Barrio Pinilla.

2.—Rogelio Simón Pajares, legalización de un comercio de comestibles y otros artículos, en el pueblo de Quintanilla de Losada.

3.—David Pérez Vega, legalización de una carnicería en la localidad de La Baña, Barrio Pinilla.

4.—César Rivera Carrera, legalización de una tienda de comestibles y artículos varios, en el pueblo de Robledo de Losada.

5.—José Martínez Bayo, para la legalización de un bar en el pueblo de La Baña, Barrio de Cazaleas.

6.—Alberto Zárate Olaya, para la legalización de un taller de carpintería metálica, en el pueblo de La Baña.

7.—Esterina Valle Ballesteros, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios, en el pueblo de Santa Eulalia.

8.—José Vega Félix, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios en el pueblo de Encinedo.

9.—Ana María Eulalia García, para la legalización de una panadería en el pueblo de Quintanilla de Losada.

10.—Gerardo Gavella Domínguez, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios, en el pueblo de Encinedo.

11.—Isabel Simón Cañal, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios en la localidad de Santa Eulalia.

12.—Domingo Liébana Arias, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios, en el pueblo de Quintanilla de Losada, Barrio de Ambasaguas.

13.—Eloína Carrera Domínguez, para legalización de un comercio mixto de artículos no comestibles, en el pueblo de Quintanilla de Losada.

14.—Juan Antonio Liñán Bayo, para la legalización de una tienda de comestibles y artículos varios en el pueblo de La Baña, Barrio de Cazaleas.

Por otra parte, se instruye también expediente de legalización de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos. Se expone a efectos de reclamaciones:

A. José Martínez Vega, para un salón de baile en la localidad de La Baña, Barrio de Cazaleas.

B. José Martínez Bayo, para la actividad de "video" en el bar de su propiedad.

Encinedo, a 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2382 Num. 2020.—3.225 ptas.

#### Ayuntamiento de Carracedelo

Por doña María de los Angeles Ovalle Cubelos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en la localidad de Carracedelo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, a 2 de abril de 1984. El Alcalde (ilegible).

2475 Num. 2100.—903 ptas

\*\*

Por doña María de la Encarnación Fernández García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de lejía envasada en la localidad de Carracedo del Monasterio, barrio de San Juan, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran re-

sultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito en esta Secretaría las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, a 29 de marzo de 1984. El Alcalde (ilegible).

2441 Num. 2061.—989 ptas

#### Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Doña Felicitas García Fernández, vecina de San Justo de Cabanillas, en su calidad de promotora ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local para destinarlo a bar, ubicado en la calle del Rollo, s/n., de la localidad de San Justo de Cabanillas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noceda, 28 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2437 Num. 2057.—1.247 ptas

\*\*

D. José Antonio Fernández Alvarez, vecino de Noceda del Bierzo, en su calidad de promotor ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local para destinarlo a bar, ubicado en la calle de la Iglesia, s/n., de esta localidad de Noceda del Bierzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noceda, 28 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2437 Num. 2058.—1.204 ptas.

#### Ayuntamiento de Prioro

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones contra el mismo que se estimen pertinentes, significando que si en dicho plazo no hubiese ninguna, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo.

Prioro, a 30 de marzo de 1984.—El Alcalde, Acacio Díez.

\*\*

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica a efectos del pago del impuesto municipal de circulación correspondiente al año actual, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro, a 30 de marzo de 1984.—El Alcalde, Acacio Díez.

2436 Num. 2056.—1.118 ptas.

#### Ayuntamiento de Congosto

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, se hace público por término de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de Darío García Ordóñez para concesión de licencia con destino a la actividad de Bar de Categoría Especial A), ubicado en la localidad de Almazcara de este municipio.

Congosto, 31 de marzo de 1984.—El Alcalde-Preste. (ilegible).

2482 Num. 2105.—774 ptas.

#### Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29-3-84 ha aprobado el Padrón de Beneficencia para el año 1984, lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29-3-84 ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1984. Se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la aprobación se entiende definitiva.

Encinedo, a 2 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2492 Num. 2104.—903 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1984, queda el mismo, resumido a nivel de capítulos, con las siguientes consignaciones:

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		31.804.241
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		9.346.856
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		25.545.815
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		66.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		2.020.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		65.283.088
<b>TOTAL INGRESOS ... ..</b>		<b>200.000.000</b>

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..		44.155.524
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		53.937.400
Cap. 3.—Intereses ... ..		8.817.119
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		4.735.100
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		84.357.446
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..		3.997.411
<b>TOTAL GASTOS ... ..</b>		<b>200.000.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villablino, 26 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel E. Rodríguez Barrero.

2342 Núm. 1972.—1.935 ptas.

### Ayuntamiento de Valderas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de treinta y ocho millones quinientas ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		8.154.769
2. Impuestos indirectos ... ..		2.147.341
3. Tasas y otros ingresos ... ..		12.782.575
4. Transferencias corrientes ... ..		9.671.170
5. Ingresos patrimoniales ... ..		2.932.012
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		2.900.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>38.587.867</b>

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..		11.631.268
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		17.496.000
3. Intereses ... ..		1.138.975
4. Transferencias corrientes ... ..		1.114.086
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		5.232.500
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		1.975.038
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>38.587.867</b>

En Valderas, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2379 Núm. 2040.—2.322 ptas.

### Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, sin reclamaciones, por un importe de 2.977.300 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		616.210
2. Impuestos indirectos ... ..		170.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..		476.044
4. Transferencias corrientes ... ..		1.571.046
5. Ingresos patrimoniales ... ..		144.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>2.977.300</b>

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..		1.926.784
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		933.000
3. Intereses ... ..		65.000
4. Transferencias corrientes ... ..		
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		52.243
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>2.977.300</b>

Valdepiélagos, 2 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).  
2474 Núm. 2103.—2.193 ptas.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984 y sin reclamaciones, por un importe de 14.243.881 pesetas, nivelados en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		2.323.000
2. Impuestos indirectos ... ..		714.181
3. Tasas y otros ingresos ... ..		998.700
4. Transferencias corrientes ... ..		7.930.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..		278.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		2.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>14.243.881</b>

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..		4.200.979
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		4.061.000
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..		242.438
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		4.239.464
7. Transferencias de capital ... ..		1.500.000
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>14.243.881</b>

Lo que se hace público a los efectos del artículo 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, pudiendo ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones pertinentes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, durante el plazo de quince días hábiles.

En Llamas de la Ribera, a 30 de marzo de 1984.—El Alcalde, (ilegible).  
2476 Núm. 2102.—2.494 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Pesquera

Por medio de este anuncio, hago saber a todos los vecinos de este pueblo y a cuantas se crean interesados, que habiéndose efectuado el estado de cuentas de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio de 1983, se hallan expuestas a disposición del público en casa del Secretario de esta Junta Vecinal, durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguno le interesara, pueda examinarlas y formular las reclamaciones oportunas contra las mismas, si así lo estimara conveniente.

Pesquera, 28 de marzo de 1984.—El Presidente, Agustín de la Varga.

2385 Núm. 2023 — 817 ptas.

### Junta Vecinal de Cascantes de Alba

No habiéndose presentado reclamación alguna a las Ordenanzas n.º 1 de "La tasa por el suministro de aguas" y n.º 2 de "La tasa por el servicio de alcantarillado", aprobadas inicialmente el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro por la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba, reunidos en Concejo Abierto, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 59 de 10 de marzo, por medio del presente se comunica a todos los interesados, que las mismas han quedado aprobadas definitivamente, según determina el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

—De la tasa por el suministro de agua:  
Tarifas

Por cada uno de los enganches que se suministre agua, trimestralmente abonarán la cuota inicial de cincuenta pesetas (50).

Hasta 25 m/3 de agua al trimestre, 17 ptas. m/3.

De 25 a 40 m/3 de agua al trimestre, 21 ptas. m/3.

De 40 a 60 m/3 de agua al trimestre, 33 ptas. m/3.

De 60 a 80 m/3 de agua al trimestre, 67 ptas. m/3.

Más de 80 m/3 de agua al trimestre, 115 ptas. m/3.

—De la tasa por el servicio de alcantarillado:

Tarifas

Todas las casas que tengan enganches de alcantarillado o tengan preparado el enganche de agua limpia, pagarán al trimestre quince pesetas (15).

Cascantes de Alba, 2 de abril de 1984. El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Fernández García.

2444 Núm. 2066.—1 935 ptas.

### Junta Vecinal de Quintanilla de Babia

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de 17 de marzo de 1984 la modificación de la Ordenanza que regula el aprovechamiento de pastos en terrenos de esta Junta Vecinal, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Quintanilla de Babia, 29 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

2442 Núm. 2062.—473 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Matanza de los Oteros, Las Omañas, Brazuelo.

#### Juez de Paz sustituto

Chozas de Abajo, Berlanga del Bierzo.

#### Fiscal de Paz

Berlanga del Bierzo.

#### Fiscal de Paz sustituto

Algadefe de la Vega.

Valladolid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 2388

\*\*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala n.º 536/82 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 149.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Germán Cabeza Miravalles. Ilmos. señores Magistrados: D. Juan Segoviano Hernández.—D. Manuel de la Cruz Presa.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, y seguido entre partes, de una y como demandante apelante D. Domingo Abad Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Cacabelos (León), que ha estado representado por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez, y de otra y como demandados-apelados D. José Núñez López, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Cacabelos, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Carnicer González y defendido por el Letrado D. José Rellán Franco, y D.ª Adelina Ramón Abella, mayor de edad, casada, sus labores, también vecina de Cacabelos que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han seguido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre retirada de una valla construida entre dos fincas y otros extremos".

"Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Domingo Abad Alvarez contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de fecha tres de mayo de 1982 a que el presente recurso se refiere, la cual se confirma en todas sus partes, con expresa condena en costas a la parte recurrente, en las del presente recurso".

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiola.

2389 Núm. 2003.—2.967 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en autos de juicio ejecutivo núm. 659/81, promovidos por Compañía de Financiación, S.A., contra Aridos de Ardón, S.A., en cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede y que da el resultado siguiente; para su notificación a la Entidad demandada en ignorado paradero.

Conceptos	Pesetas
Cantidad concedida en sentencia ... ..	442.892
Intereses legales ... ..	85.312
Honorarios del Letrado señor González Santos ... ..	70.000
Tasas judiciales ... ..	33.552
Derechos del Procurador ...	39.945
Abonado por reparto, xerocopias ... ..	9.329
Salidas Juzgado y locomoción	8.500
Abonado en Tráfico ... ..	200
Abonado Perito ... ..	6.000
Abonado por subastas en el BOLETIN OFICIAL provincia	2.370
Tasación de costas art. 64-3.º	360
Mutualidad ... ..	338
Traslado tasa costas ejecutado BOLETIN OFICIAL ... ..	3.000
Reintegros calculados ... ..	550
<b>Total ... ..</b>	<b>702.348</b>

Importa la precedente tasación de costas las figuradas setecientas dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, salvo error u omisión

León, a 28 de marzo de 1984.—El Secretario (ilegible).

**2394 Núm. 2008.—1.763 ptas.**

\*\*\*

#### Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento especial para delitos dolosos núm. 142 de 1983, sobre daños, que se tramita en este Juzgado contra Miguel Valcárcel Valverde, vecino de León, calle Rebollo, núm. 5-5.º derecha, se embargó como de la propiedad del mismo para responder de las responsabilidades civiles y pecuniarias el vehículo que a continuación se expresa:

Un automóvil marca Simca-1200 matrícula LE-58.016, valorado en pesetas 130.000.

Por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta el mencionado vehículo, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25% del valor de su tasación, la cual se realizará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo, a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10% del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

**2447 Núm. 2067.—1.677 ptas.**

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 178/84-M, se tramita, a instancia de Don Marcelino Uría Uría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, expediente de declaración de herederos abintestato por defunción del hermano de doble vínculo del solicitante don Antonio Uría Uría, nacido en Cabanillas de San Justo, Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, provincia de León, hijo de D. Domingo Uría Alvarez y D.ª Magdalena Uría Uría, ambos fallecidos, y fallecido en Bembibre el día 8 de junio de 1971, en estado de soltero, sin dejar descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Se solicita sean declarados herederos abintestato de dicho causante sus hermanos de doble vínculo don Manuel, don Longinos y don Marcelino Uría Uría.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

**2400 Núm. 2075.—1.892 ptas.**

\*\*\*

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha, dictada en la demanda de juicio voluntario de testamentaria, que se tramita en este Juzgado con el número 533/83-S, a instancia del Procurador don Avelino Fernández García, en nombre y representación de don Gonzalo Blanco González, mayor de edad, viudo en segundas nupcias y vecino de Ponferrada, contra don Félix, don Santiago y don Gonzalo Blanco Robles, vecinos los dos primeros de Madrid desconociéndose la dirección y el último en Fabero del Bierzo, sobre juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Tomasa Robles Saavedra; por medio de la presente se cita a los demandados don Félix y don Santiago Blanco Robles, a fin de que en el término de quince días comparezcan en forma en los autos a usar de su derecho si les

conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlos a citar, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).  
**2452 Núm. 2082.—1.634 ptas.**

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de doña María de la Luz Matías Rodríguez —autos n.º 189/84-J—, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca siguiente:

“Terreno al sitio de los Pedracales, en esta ciudad de Ponferrada, de una cabida de tres áreas, setenta y una centiáreas, y que linda: Este, casa de peones camineros y corral de Juan Matías Rubio, hoy con más propiedad de doña María de la Luz Matías Rodríguez; Sur y Oeste, José García Panizo; hoy por el Sur, con edificio de D. José Calvo Filgueiras y D. Alfonso Alvarez Públis, y por el Oeste, con edificio dividido en régimen de propiedad horizontal perteneciente a doña Adela Sernández, viuda de Mauriñ, y otros propietarios, y Norte, con carretera de Madrid a La Coruña, hoy calle Camino de Santiago”.

Por el presente se cita a doña Elena Ortiz González, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Ponferrada, cuyo domicilio se desconoce, o en su caso, con sus herederos o causahabientes desconocidos y de toda persona natural o jurídica que pueda tener en su herencia o de ella traiga causa; a don José Blanco González, cuyas demás circunstancias se desconocen, a excepción de que fue de esta ciudad y esposo de la anterior; o en su caso con sus herederos o causahabientes desconocidos y de toda persona natural o jurídica que pueda tener interés en su herencia o de él traiga causa; a don José García Panizo, cuyas demás circunstancias personales no constan en los autos, o, en su caso, con sus herederos o causahabientes desconocidos y de toda persona natural o jurídica que pueda tener interés en su herencia o de él traer causa; a don Carlos Abella Rodríguez, cuyas circunstancias personales se desconocen, o en su caso de sus herederos o causahabientes desconocidos y de toda persona natural o jurídica que pueda tener interés en su herencia o de él traer causa. A don Aquilino Barcia Amor, cuyas circunstancias persona-

les se desconocen, o, en su caso, con sus herederos o causahabientes desconocidos y toda persona natural o jurídica que pueda tener interés en su herencia o de él traer causa. A toda persona desconocida que pueda tener interés, por cualquier causa, en las herencias de don Juan Matías Rubio y doña Invencción Rodríguez Rodríguez, o de ellos traigan causa. A todas las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción que se interesa o por ella resultaren, por cualquier causa o motivo, afectadas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2401 Núm. 2076.—3.741 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 432 de 1983, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Ford Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador Sr. Rodríguez Cornide, contra D. José Ramón Franco de la Mata, y su esposa D.ª Concepción Esteban García, de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta y sirviendo de tipo el de su tasación pericial y con la rebaja del 25% por ser segunda subasta, los bienes embargados de la propiedad de los demandados que a continuación se describen:

1.º—Un vehículo Ford Fiesta Super-Sport, matrícula LE-9470-H, valorado pericialmente en doscientas noventa y seis mil pesetas.

2.º—Tres proyectores de Super-8, marcas Eunin uno y dos Chinois. Valorados pericialmente en treinta y seis mil ochocientas pesetas.

3.º—Dos cámaras fotográficas marca Mamiya. Valoradas pericialmente en seis mil cuatrocientas pesetas.

4.º—Dos cámaras fotográficas marca Kodak, modelo Instant. Valoradas pericialmente en cinco mil doscientas pesetas.

5.º—Otra cámara Kodac-Disc. Valorada pericialmente en tres mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día veinticuatro de abril próximo a las once horas de su mañana, pre-

viéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10% efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, con la expresada rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2402 Núm. 2077.—2.881 ptas.

\*\*\*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 325 de 1983, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Ibán Hermanos, S. A., representada por el Procurador Sr. Rodríguez González, contra la Sociedad Mercantil Canteras y Maquinaria, S. A., con domicilio social en Cuatrovientos, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad de la demandada que a continuación se describe:

1.º—Una cabeza tractora marca Pegaso, matrícula M-5916-AK. Valorada pericialmente en ochocientas sesenta mil pesetas.

2.º—Un remolque metálico acoplado a la cabeza descrita, marca Fruehauf, matrícula M-08709-R. Valorado pericialmente en seiscientos noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día veintiséis de abril próximo a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10% del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2403 Núm. 2029.—2.365 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Requisitoria*

Antonio Tartilán González, de 20 años, de esta soltero, profesión electricista, hijo de Luis Antonio y de Consuelo, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada —Miravalles, 2—, por el delito de quebrantamiento de condena y desacato, en sumario n.º 4 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, interesando igualmente de las Autoridades si a bien lo tienen, se proceda a su busca, captura e ingreso en prisión, en razón del anteriormente citado sumario y disposición de este Juzgado, debiendo participar a esta sede, caso de ser habido establecimiento donde se le presta custodia.

Dada en Ponferrada, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

2454 Núm. 2094.—1.075 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Doña Cristina-Concepción Cadenas Cortina, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil de cognición número 42/82, seguidos a instancia de doña Dolores González Fernández, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Antonio Alvarez Vuelta, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Páramo del Sil, sobre reclamación de 19.607 pesetas, en cuyos autos se embargó y se saca a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

*Pesetas*

Vehículo furgón Jeep-Ebro, matrícula LE-6803-F. Valorado en cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas ... .. 435.000

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ancha, 34-bajo, izquierda, el día veinticinco de abril próximo a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los posibles licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la citada rebaja del veinticinco por ciento, que

el remate podrá cederse a tercero y que el vehículo ha sido depositado en el propio deudor.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cristina-Concepción Cadenas Cortina.—El Secretario (ilegible).  
2405 Núm. 2030.—2.236 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 173/82, seguida a instancia de Esteban Javier García Rodríguez y otros, contra Leoncio del Río González "Almacenes Lecar", sobre salarios, por un importe de setecientas setenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas en concepto de principal, más la de cincuenta mil presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

Un vehículo con matrícula LE-9499-B, valorado en ...	80.000
Un vehículo con matrícula LE-7817-D, valorado en ...	800.000
Un vehículo con matrícula LE-5024-B, valorado en ...	100.000

De los citados vehículos ha sido nombrado depositario D. Leoncio del Río González, su propietario, domiciliado en León, c/ Sampiro, n.º 18, donde deberán dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veintiséis de abril; en segunda subasta, el día ocho de mayo; y en tercera subasta también en su caso, el día diecisiete de mayo; señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo

de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

2459 Núm. 2088.—4 388 ptas.

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa núm. 76/82, seguidas a instancia de Miguel Pinto Pinto y otro, contra Manuel Alonso Ferreras, en reclamación de cantidad, por un importe de doscientas cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas en concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

24 chapas metálicas de 2,50 para construcción de pilares a 4.000 pts. unidad, valoradas en ...	96.000
1 hormigonera eléctrica Anfa de 250 litros, valorada en ...	30.000
1 máquina Vibro para hormigón Tecnoflex, valorada en ...	15.000
25 puntales de hierro a pesetas 800 c/ uno, valorados en ...	20.000

Total pesetas ... 161.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Miguel Pinto Pinto, domiciliado en Villaverde de la Chiquita, a quien deberán dirigirse si quieren examinarlos, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veintiséis de abril; en segunda subasta, el día ocho de mayo; y en tercera subasta también en su caso, el día diecisiete de mayo; señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

2458

Núm. 2087.—4.601 ptas.